

Por otra parte se ha comprobado que dicho laboratorio, dirigido por el Doctor don Jesús María de Vega Alvarez, especialista en Inmunología, reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la resolución 14191 de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de La Coruña, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Acreditar y autorizar al Laboratorio de Histocompatibilidad del Hospital General de Galicia, dirigido por el Doctor don Jesús María de Vega Alvarez, Médico especialista en Inmunología, como laboratorio asociado para el diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica, adscrito al laboratorio de referencia de la clínica Puerta de Hierro de Madrid.

Segundo.—Esta autorización será válida para un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado para la Sanidad, Luis Sánchez Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29677

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-27 sobre bota impermeable al agua y a la humedad.

Ilmos. Sres.: En aplicación de la Orden de 17 de mayo de 1974 por la que se regula la homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, a propuesta del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, previo informe de la Secretaría General Técnica, oída la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y Organismos relacionados con la materia, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Se aprueba, dentro del campo de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9 de marzo de 1971, la adjunta Norma Técnica Reglamentaria MT-27 sobre bota impermeable al agua y a la humedad.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º de la Orden de 17 de mayo de 1974 por la que se regula la homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se fija el plazo de un año, a partir de la vigencia de esta Norma, para la iniciación de la prohibición de utilizar botas impermeables al agua y a la humedad, cuyos prototipos no hayan sido homologados y que carezcan del sello establecido en el artículo 5.º de dicha Orden.

Tercero.—Aquellas botas impermeables al agua y a la humedad, que por haber sido adquiridas antes de la homologación de su prototipo carezcan del sello reglamentario, no podrán ser utilizadas a partir de la fecha expresada en el apartado anterior, salvo que por sus propietarios se recabare del titular del expediente de homologación correspondiente que les facilite el número de sellos necesarios para su colocación en las mismas.

En el supuesto de que se trate de botas impermeables al agua y a la humedad, que hayan dejado de fabricarse, o de importarse, podrán sus propietarios solicitar de esta Dirección General su homologación, y ésta acordará, si lo considera justificado, que se tramite la correspondiente homologación siguiendo el procedimiento ordinario.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Ilmos. Sres. Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Jefe de la Inspección General de Servicios, Director Ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo y Delegados provinciales de Trabajo y Delegados territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

NORMA TÉCNICA REGLAMENTARIA MT-27 SOBRE BOTA IMPERMEABLE AL AGUA Y A LA HUMEDAD

INDICE

Introducción.

1. Alcance y generalidades.
 - 1.1. Alcance.
 - 1.2. Clasificación.
 - 1.3. Definiciones.
2. Características.
 - 2.1. Características generales.
 - 2.2. Dimensiones.
 - 2.2.1. Talla.
 - 2.2.2. Caña.
 - 2.2.3. Suela y tacón.
 - 2.3. Dureza.
3. Requisitos y procedimientos de ensayo.
 - 3.1. Inspección general.
 - 3.2. Acondicionamiento.
 - 3.2.1. Acondicionamiento normal.
 - 3.3. Envejecimientos.
 - 3.3.1. Envejecimiento en calor seco:
 - 3.3.1.1. Elementos necesarios.
 - 3.3.1.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.3.1.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.3.2. Envejecimiento en frío:
 - 3.3.2.1. Elementos necesarios.
 - 3.3.2.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.3.2.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4. Ensayos.
 - 3.4.1. Ensayo de humedad:
 - 3.4.1.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.1.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.1.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.2. Ensayo de impermeabilidad:
 - 3.4.2.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.2.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.2.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.3. Ensayo de perforación:
 - 3.4.3.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.3.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.3.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.4. Ensayo de corrosión:
 - 3.4.4.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.4.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.4.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.5. Evaluación de resultados.
4. Apéndice.
5. Anexos: Figuras.

INTRODUCCION

En la presente Norma se establecen las clases y características del calzado de seguridad que deberá utilizarse contra los riesgos derivados del agua y la humedad más frecuentes en las actividades laborales, las definiciones de sus zonas o partes constitutivas, así como los ensayos que habrán de superar para su homologación.

No se incluyen otros tipos de calzado de seguridad frente a los riesgos derivados del empleo de líquidos corrosivos o sustancias químicas en estado líquido, más frecuentemente utilizados en las actividades laborales, que serán objeto de otras Normas Técnicas.

1. ALCANCE Y GENERALIDADES

1.1. Alcance.

Es objeto de la presente Norma la bota de protección contra el agua y la humedad cuya utilización preceptúa la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para la protección de las extremidades inferiores frente al agua y la humedad.

Las dudas que pudieran surgir, en cuanto al uso obligatorio de la bota impermeable homologada según las especificaciones de esta Norma, serán resueltas por las Delegaciones Provinciales de Trabajo o, en su caso, por la Dirección General de Trabajo.

1.2. Clasificación.

Según las prestaciones exigidas, se clasificarán las botas impermeables al agua y la humedad en:

Clase N: Bota impermeable frente al agua y la humedad de uso normal, que cumplirá con lo especificado en los apartados 2 y 3.

Clase E: Bota impermeable frente al agua y la humedad de clase especial, que además de lo indicado para las botas de

clase N, deberán superar, según los casos, los ensayos específicos que se indican en la Norma Técnica Reglamentaria MT-5, así como las características descritas en el apéndice de esta Norma.

1.3. Definiciones.

Las definiciones que a continuación se especifican quedan indicadas en las figuras 1 y 2.

Accesorios: Elementos que pueden adaptarse al calzado sin restarle eficacia, bien como elemento suplementario de protección o para facilitar un trabajo concreto.

Caña: Parte de la bota que cubre la pierna o parte de la misma.

Caña media: Parte de la bota que cubre el tercio inferior de la pierna.

Caña larga: Parte de la bota que cubre el tercio inferior y parte del tercio medio de la pierna.

Caña extralarga: Parte de la bota que cubre los tercios inferior y medio y parte o todo el tercio superior.

Contrafuerte: Zona del corte que refuerza el talón del pie.

Corte: Pieza o conjunto de piezas que componen la parte superior de la bota, a excepción del piso.

Entresuela: Zona interior de la suela, situada inmediatamente por encima del piso.

Forro: Material textil o similar que cubre la parte interior de la bota.

Hendidura de la suela: Huecos existentes en la zona de desgaste del piso.

Pala: Parte superior de la bota que abraza al pie por encima y por delante.

Piso: Parte de la bota existente entre la planta del pie y el suelo.

Plantilla o palmilla: Zona interior de la suela sobre la que se apoya la planta del pie.

Puntera: Zona de la pala que cubre los dedos del pie.

Refuerzo de la base del corte o bandeleta: Banda de refuerzo destinada a proteger el conjunto formado por la pala, puntera y contrafuerte, de las posibles erosiones, colocada a lo largo del borde inferior de la bota y situada entre este conjunto y la suela.

Refuerzo borde superior o collarín: Banda de caucho o material similar, colocada a lo largo del borde superior de la caña para mejorar su funcionalidad.

Refuerzo de la caña: Sobreespesor para reforzar la parte inferior de la caña.

Refuerzo lateral de la caña: Sobreespesor para reforzar parte del lateral de la caña.

Resalte de la suela: Parte saliente existente en el piso de la bota.

Soporte para elementos de cierre: Refuerzo en la zona de fijación del sistema de cierre.

Suela: Parte del piso en contacto directo con el suelo.

Tacón: Parte del piso correspondiente al talón del pie.

2. CARACTERISTICAS

2.1. Características generales.

La bota impermeable deberá cubrir convenientemente el pie y, como mínimo, el tercio inferior de la pierna, permitiendo al usuario desarrollar el movimiento adecuado al andar en la mayoría de los trabajos.

La bota impermeable deberá confeccionarse con caucho natural o sintético u otros productos sintéticos, no rígidos y siempre que no afecten a la piel del usuario. Asimismo, carecerán de imperfecciones o deformaciones que mermen sus propiedades, así como de orificios, cuerpos extraños u otros defectos que puedan mermar su funcionalidad.

Los materiales de la suela y tacón deberán poseer unas características adherentes tales que eviten deslizamientos tanto en suelos secos como en aquellos que estén afectados por el agua.

El material de la bota tendrá unas propiedades tales que impidan el peso de la humedad ambiente hacia el interior. La bota impermeable se fabricará, a ser posible, en una sola pieza, pudiéndose adoptar un sistema de cierre diseñado de forma que la bota permanezca estanca.

Podrán confeccionarse con soporte o sin él, sin forro o bien forradas interiormente con una o más capas de tejido no absorbente, que no produzca efectos nocivos en el usuario.

La superficie de la suela y el tacón, destinada a tomar contacto con el suelo, estará provista de resaltes y hendiduras, abiertos hacia los extremos para facilitar la eliminación de material adherido.

Las botas impermeables serán lo suficientemente flexibles para no causar molestias al usuario, debiendo diseñarse de forma que sean fáciles de calzar.

Cuando el sistema de cierre o cualquier otro accesorio sean metálicos deberán ser resistentes a la corrosión.

2.2. Dimensiones.

2.2.1. Talla.

Serán las comerciales de uso normal en la industria de este tipo de calzado.

2.2.2. Caña.

El espesor deberá ser de lo más homogéneo posible, evitándose irregularidades que puedan alterar su calidad, funcionalidad y prestaciones.

2.2.3. Suela y tacón.

Los espesores de resaltes y hendiduras de la suela y el tacón serán, como mínimo, los indicados a continuación (figura 3):

		Resalte	Hendidura
Suela	...	9 mm.	5 mm.
Tacón	...	25 mm.	20 mm.

2.3. Dureza.

La dureza que deberá tener la caña, así como la suela y tacón, serán las indicadas en la tabla siguiente:

Parte del calzado	Dureza Shore A	
	Mínimo	Máximo
Caña	50	70
Suela y tacón	55	75

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO

Los ensayos que se describen a continuación se harán transcurridos, como mínimo, catorce días desde la fecha de fabricación del calzado.

3.1. Inspección general.

Antes de proceder a las pruebas se efectuará un examen para comprobar que se cumplen las características exigidas en el apartado 2.

3.2. Acondicionamiento.

Todas las muestras deberán acondicionarse antes de los ensayos, sometiéndose posteriormente a los mismos en el menor tiempo posible.

3.2.1. Acondicionamiento normal.

Se consideran en condiciones normales de ensayo las botas mantenidas durante un mínimo de veinticuatro horas a $23 \pm 2^\circ \text{C}$ y 50 ± 5 por 100 de humedad relativa.

3.3. Envejecimientos.

3.3.1. Envejecimiento en calor seco.

3.3.1.1. Elementos necesarios:

Estufa termorregulable que permita mantener la temperatura constante y una ventilación que permita un mínimo de tres y un máximo de diez renovaciones por hora.

3.3.1.2. Ejecución de la prueba:

Se efectuará este envejecimiento sobre tres unidades del calzado, con o sin soporte, previamente acondicionado, según se indica en 3.2.1.

La estufa se regulará a $100 \pm 1^\circ \text{C}$, estando a la presión atmosférica. Una vez que la estufa se tenga a la citada temperatura, se introducirán las muestras sin que estén sometidas a esfuerzos y de forma que estén expuestas al calor por todos los lados y a resguardo de la luz, no efectuándose el ensayo simultáneamente en botas de goma natural o sintética y de productos sintéticos.

Las muestras se mantendrán en estas condiciones durante siete días, comenzando desde el momento en que éstas se coloquen en la estufa. Terminado este tiempo, se sacarán las muestras manteniéndolas durante veinticuatro horas, según se indica en 3.2.1.

3.3.1.3. Evaluación del ensayo:

Observadas a simple vista las muestras, se considerará que superan la prueba cuando se cumplan los siguientes requisitos:

— No aparecer signos de fragilidad o partes aglutinadas ni roturas grietas o alteraciones dimensionales o constructivas. Asimismo, cumplirán con lo especificado en 3.4.3.3, b).

3.3.2. Envejecimiento en frío.

3.3.2.1. Elementos necesarios:

Cámara de frío, que permita mantener la temperatura constante.

3.3.2.2. Ejecución de la prueba:

Se efectuará este envejecimiento sobre tres unidades del calzado, con o sin soporte, previamente acondicionada, según se indica en 3.2.1.

La cámara se regulará a $-25 \pm 2^\circ \text{C}$ a la presión atmosférica. Una vez que la cámara se tenga a la citada temperatura, se introducirán las muestras sin que estén sometidas a esfuerzos.

Las muestras se mantendrán en estas condiciones durante siete días, comenzando desde el momento en que éstas se coloquen en la cámara. Terminado este tiempo, se sacarán las muestras, manteniéndolas durante veinticuatro horas, según se indica en 3.2.1.

3.3.2.3. Evaluación del ensayo:

Observadas a simple vista las muestras, se considerará que superan la prueba cuando se cumplan los siguientes requisitos:

— No aparecer signos de deterioro o alteraciones del calzado. Asimismo, cumplirán con lo especificado en 3.4.3.3, b).

3.4. Ensayos.

3.4.1. Ensayo de humedad.

3.4.1.1. Elementos necesarios:

- Silicagel con indicador de humedad.
- Recipiente de agua.
- Mordazas de cierre.

3.4.1.2. Ejecución de la prueba:

Se efectuará este ensayo para comprobar la ausencia de humedad en el interior de la bota. Para ello, se tomarán como mínimo dos unidades del calzado, con o sin soporte, previamente acondicionadas, según se indica en 3.2.1.

Se sacará el interior de la bota para eliminar la humedad ambiental, colocando a continuación en el interior de la muestra el silicagel con indicador de humedad, hasta la mitad de la caña, cerrándola herméticamente mediante un sistema de mordazas. Se introduce a continuación la muestra en un recipiente que contenga agua a $23 \pm 2^\circ \text{C}$, de forma que el nivel superior cubra, como mínimo, la zona del pie y la mitad de la caña.

Las muestras se mantendrán en estas condiciones durante cuarenta y ocho horas, al final de las cuales se mantendrán durante veinticuatro horas, según se indica en 3.2.1.

3.4.1.3. Evaluación del ensayo:

Sacado el silicagel de la muestra, no debe apreciarse a simple vista signo alguno de humedad procedente del exterior de la bota.

3.4.2. Ensayo de impermeabilidad.

3.4.2.1. Elementos necesarios:

- Recipiente de agua.
- Mordazas de cierre.
- Dispositivo para regular la presión del aire.

3.4.2.2. Ejecución de la prueba:

Se efectuará este ensayo, como mínimo, sobre dos unidades del calzado, con o sin soporte, previamente acondicionadas, según se indica en 3.2.1, y sobre otras cuatro unidades de calzado, con o sin soporte, previamente envejecidas, dos según se indica en 3.3.1 y las otras dos según se indica en 3.3.2.

Después de cerrar la parte superior del calzado mediante un sistema de mordazas adecuado que permita el cierre hermético, se llenará de aire hasta que la sobrepresión sea de 20 KN/m^2 ($200 \pm 10 \text{ gf/cm}^2$), sumergiendo la muestra a continuación en un recipiente de agua durante veinticuatro horas, quedando el nivel del agua a 40 milímetros del borde superior del calzado, según se indica en la figura 4.

3.4.2.3. Evaluación del ensayo:

No se apreciarán fugas de aire, puestas de manifiesto por la formación de burbujas de aire en el agua.

3.4.3. Ensayo de perforación.

3.4.3.1. Elementos necesarios:

- Punzón de acero, de 3 milímetros de diámetro, terminado en punta de 6° en el vértice, con un radio de 0,6 milímetros, según se indica en la figura 5.
- Máquina de compresión.

3.4.3.2. Ejecución de la prueba:

Se tomarán nueve probetas circulares de 40 ± 5 milímetros de diámetro de zonas del calzado extraídas de la caña, pala y piso, tres probetas acondicionadas según se indica en 3.2.1, otras tres probetas de acuerdo con el envejecimiento indicado en 3.3.1 y las tres restantes envejecidas según se indica en 3.3.2.

Cada probeta se centrará y sujetará entre las caras de un soporte de sección cilíndrica, con un orificio central de 25 milímetros de diámetro (figura 6), de forma que la superficie correspondiente a la cara externa de la bota quede al exterior. Esta superficie se lubricará con aceite de ricino y se aplicará contra ella el punzón de acero de la figura 4, a una velocidad de ensayo de $200 \pm 50 \text{ mm/min.}$, hasta conseguir la perforación.

3.4.3.3. Evaluación del ensayo:

Dividiendo la carga máxima aplicada durante el ensayo por el espesor en milímetros antes de la prueba en el centro de la probeta, se obtendrá la resistencia a la perforación en N (kgf) por milímetros de espesor, debiéndose cumplir los siguientes valores:

a) Probetas acondicionadas según 3.2.1.

El valor obtenido será superior a 10 N (kgf) por milímetros de espesor.

b) Probetas envejecidas en calor seco y frío.

El valor obtenido será superior a 8 N (0,8 kgf) por milímetro de espesor, no siendo inferior al 20 por 100 del valor obtenido para las probetas ensayadas en condiciones normales.

3.4.4. Ensayo de corrosión.

3.4.4.1. Elementos necesarios:

— Cámara de niebla salina, que permita obtener una niebla a $35 \pm 1^\circ \text{C}$ tal, que sobre una superficie horizontal de 80 centímetros cuadrados recojan 2 ± 1 milímetro de solución por hora, como valor medio de un tiempo mínimo de funcionamiento de tres horas y con un pH de $7 \pm 0,2$.

3.4.4.2. Ejecución de la prueba:

Se efectuará el ensayo sobre tres unidades del calzado que contengan cierres o accesorios metálicos, acondicionadas según 3.2.1.

Las muestras se introducirán en una cámara de niebla salina, de las características mencionadas en 3.4.4.1, manteniéndose en estas condiciones durante cuatro horas. A continuación se mantendrán durante veinte horas a $23 \pm 2^\circ \text{C}$ y 50 ± 5 por 100 de humedad relativa; transcurrido este tiempo, se volverán a introducir en la cámara de niebla salina, con las mismas características de funcionamiento mencionadas en 3.4.4.1, durante cuatro horas.

3.4.4.3. Evaluación del ensayo:

Observadas a simple vista, las botas impermeables se considerará que superan la prueba cuando ninguno de los elementos metálicos presenten signos de corrosión.

3.4.5. Evaluación de resultados.

Si en un ensayo determinado sobre un equipo los resultados están en el límite y dentro del límite de error de la técnica empleada, se tomarán nuevas muestras, verificándose en ese ensayo determinado, debiendo dar resultados claramente favorables para considerar apto el equipo.

4. APENDICE

A.1. Alcance y campo de aplicación.

Es objeto del presente apéndice a la Norma Técnica Reglamentaria «Bota impermeable al agua y a la humedad» la denominación, definiciones y descripción de las características que deben cumplir las botas impermeables de clase E, cuando deban utilizarse en lugares en donde, además de los riesgos específicos para los que están previstas, existan riesgos mecánicos descritos en la Norma Técnica Reglamentaria MT-5.

A.2. Denominación.

Según la modalidad, la bota impermeable de clase E que supere las pruebas específicas indicadas en la Norma Técnica Reglamentaria MT-5 y cumpla las características que se describen en este apéndice, completarán su marca con las correspondientes a las clases y grados, de acuerdo con el contenido del apartado 1.2 de la Norma Técnica Reglamentaria MT-5.

A.3. Definiciones.

Además de las descritas en el apartado 1.3 de la Norma Técnica Reglamentaria «Bota impermeable al agua y a la humedad» se especifican las siguientes:

Plantilla de seguridad: Pieza resistente, de forma similar a la plantilla, que se coloca en el interior de la suela para proteger la planta del pie contra el riesgo de heridas por objetos punzantes.

Puntera de seguridad: Refuerzo rígido y duro que protege la parte anterior del pie, y especialmente los dedos, contra los riesgos derivados de choques, golpes y aplastamientos.

Suela de seguridad: Suela especial que ofrece prestaciones análogas a la plantilla de seguridad.

A.4. Características.

Cumplirán las características especificadas en el apartado 2 de la Norma Técnica Reglamentaria «Bota impermeable al agua y a la humedad», así como las siguientes:

- La puntera y/o plantilla de seguridad deberán formar parte integrante del calzado, no pudiéndose separar de éste sin que quede destruido.
- El material de la puntera y/o plantilla de seguridad será el apropiado a las prestaciones de uso, carecerá de rebabas y aristas vivas y estarán montadas de forma que no entrañe por sí mismo riesgo ni cause daños al usuario.
- Todos los elementos metálicos que tengan una función protectora deberán ser resistentes a la corrosión.
- La talla del calzado, tamaño de la puntera de seguridad y longitud de la misma deberán cumplir lo especificado en el apartado 2.3 de la Norma Técnica Reglamentaria MT-5.

5. ANEXO: FIGURAS



Figura. 1

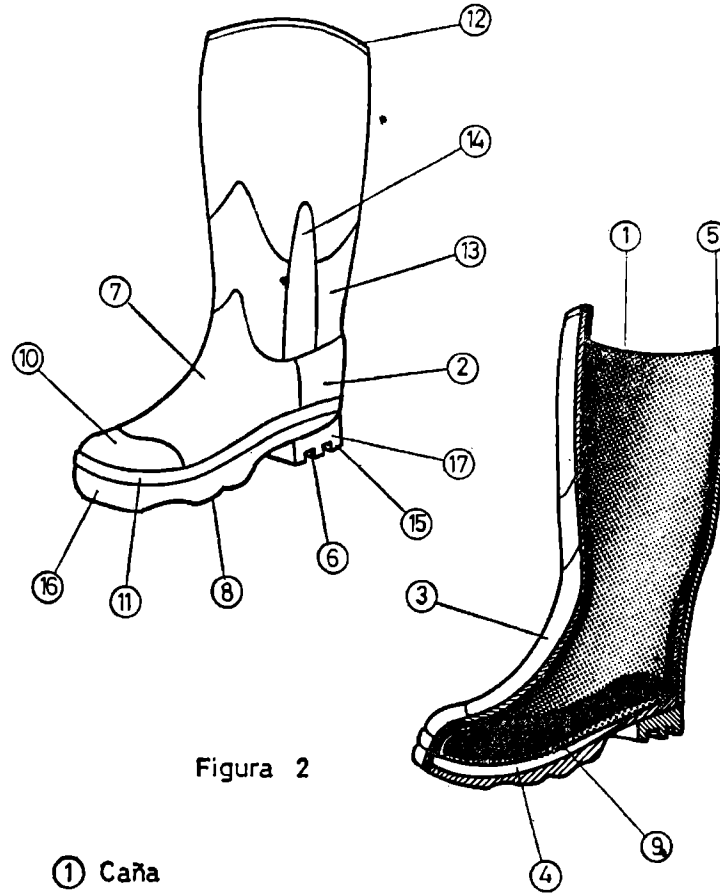
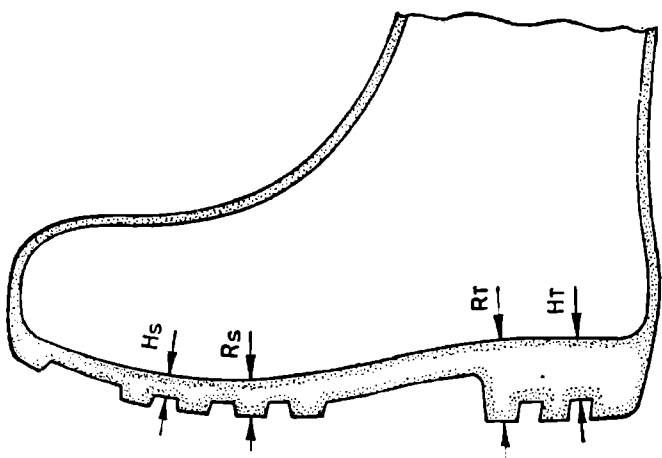


Figura 2

- | | |
|-------------------------|---|
| ① Caña | ⑩ Puntera |
| ② Contrafuerte | ⑪ Refuerzo de la base del corte o bandeleta |
| ③ Corte | ⑫ Refuerzo borde superior o collarin |
| ④ Entresuela | ⑬ Refuerzo de la caña |
| ⑤ Forro | ⑭ Refuerzo lateral de la caña |
| ⑥ Hendidura de la suela | ⑮ Resalte de la suela del tacón |
| ⑦ Pala | ⑯ Piso |
| ⑧ Suela | ⑰ Tacón |
| ⑨ Plantilla o palmilla | |



Hs - Hendidura de la suela

Rs - Resalte de la suela

Ht - Hendidura del tacón

Rt - Resalte del tacón

Figura. 3

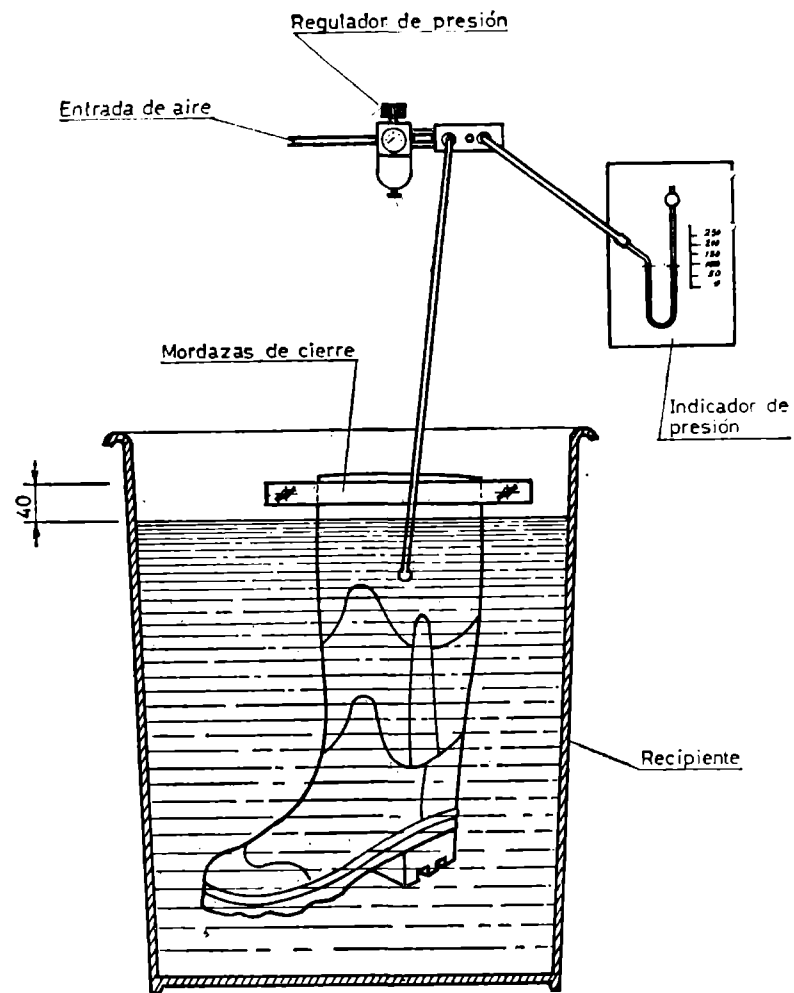


Figura. 4

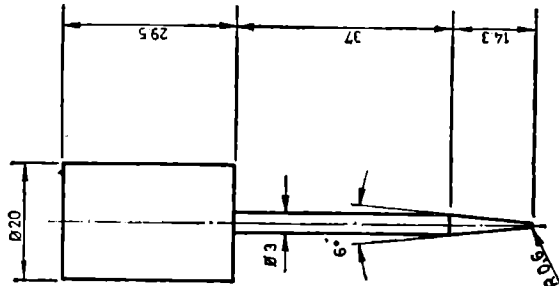


Figura. 5

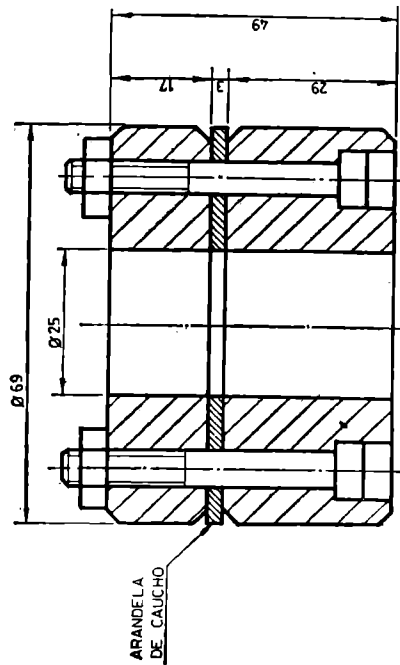


Figura. 6

Medidas en mm

CNN 2069 MF

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29678 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 2.533; nombre, «Muel»; mineral, recursos de la sección C); cuadrículas, 1.620; meridianos, 2° 31' y 2° 49' E.; paralelos, 41° 22' y 41° 32' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial interino, Francisco Ainsa Font.

29679 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-55/81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV. un solo circuito, de 3.300 metros de longitud, prevista para 20 KV., con origen en centro de transformación de Molezuela de la Carballeda y final en centro de transformación de «Uña de Quintana».

Apoyos de hormigón, cruceta «Nappe-voute», aislador suspendido y conductor LA-30.

La finalidad de la instalación es mejorar las condiciones de suministro en la zona de Uña de Quintana.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 17 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial.—4.407-D.

29680 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, a petición de don Juan de Frutos García, con domicilio en Fuentepelayo (Segovia), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a don Juan de Frutos García la instalación de la línea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metá-